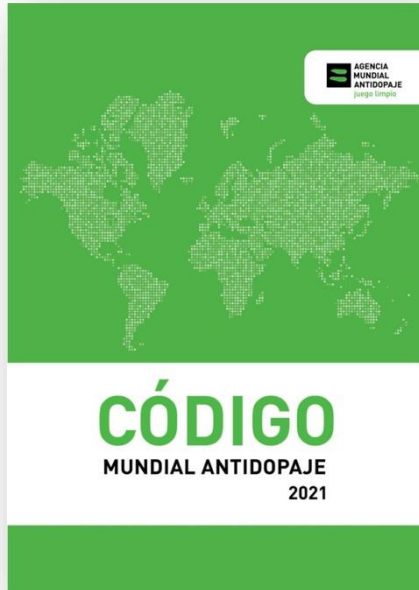




RESPONSABILIDAD OBJETIVA



wada  ama



De acuerdo con el artículo 2.1.1 del Código:

Cada deportista es personalmente responsable de asegurarse de que ninguna Sustancia Prohibida aparezca en su organismo.

Los deportistas serán responsables de la presencia de cualquier Sustancia Prohibida, de sus Metabolitos o de sus Marcadores que se detecte en sus muestras.

Por tanto, no será necesario demostrar intención, culpabilidad, negligencia o uso consciente por parte del deportista para determinar que se ha producido una infracción de las normas antidopaje conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1



Te invitamos a conocer más sobre el mundo antidopaje accediendo a la plataforma educativa ADEL y al resto de material en nuestras redes sociales y página web



ANTI-DOPING
EDUCATION &
LEARNING

www.somoscoh.org
Sección Antidopaje